

LAS CORRIDAS DE TOROS

Señalan

los fundamentos legales que las prohíben en Cuba

Agregan que hieren los sentimientos del pueblo cubano... Denuncia de la Ass. de Programas Radiales Auténticos

El señor Antonio Gortazar Alvarez, en su carácter de Presidente de la institución "Asociación Nacional de Programas Radiales Auténticos", se dirigió ayer al Ministro de Gobernación, señor Alejo Cossío del Pino, pidiéndole disponga la suspensión de las anunciadas corridas de toros y exponiendo los fundamentos legales en que basa su petición.

Además del aspecto legal señalado, expresa el señor Gortazar que ese espectáculo es contrario a nuestras costumbres y principios y que al autorizarlas se hieren en lo más profundo el sentimiento popular cubano.

Manifiesta que el apóstol Martí calificó las corridas de toros como "fiestas de fieras" y firmemente interesa que se deje sin efecto la autorización concedida.

El escrito de referencia dice así:

"Señor Ministro de Gobernación. Ministerio de Gobernación. Habana.

Señor: Antonio Gortazar Alvarez, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, casado. Contador, en su carácter de presidente de la Asociación Nacional de Programas Radiales Auténticos, con residencia en la casa calle Amargura número 112 en esta ciudad y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Junta Directiva de dicha Asociación, en su sesión ordinaria celebrada el martes 26 de los corrientes, según certificación que adjunto, firmada por el secretario general de la expresada Asociación a usted expone:

Que viene por el presente escrito a solicitar se deje sin efecto la autorización o permisos para celebrar corridas de toros o las llamadas "charlotadas" los días 30 y 31 del presente mes en el Gran Stadium de La Habana; toda vez que dichas corridas de toros o charlotadas, son contrarias a

nuestras costumbres y principios y hieren en lo más profundo de cada corazón cubano los sentimientos espirituales de nuestro pueblo; así mismo como interpretando el pensamiento de nuestro Apóstol José Martí, quien refiriéndose a las mismas las calificó como fiestas de fieras. Y también por prohibirlas nuestras leyes vigentes que rigen la materia, órdenes militares, Decretos y el Código de Defensa Social y que más abajo relacionamos:

Primero: Que las corridas de toros están prohibidas en Cuba, en virtud de la Orden Militar número 187 de 10 de octubre de 1899, publicada en la Gaceta el día 14 del propio mes y año.

Segundo: El artículo número 578 inciso 9 del Código de Defensa Social, el cual prohíbe las corridas de toros o maltrato de animales.

Tercero: La Orden Militar número 217 de 20 de mayo de 1900, publicada en la Gaceta del día 29 del propio mes y año la cual prohíbe terminantemente maltratar o hacer sufrir a los animales.

Cuarto: El Decreto número 77 de 8 de enero de 1940 publicado en la Gaceta Oficial, el día 16 del propio mes y año, el cual tácitamente autoriza exclusivamente a la Dirección General Nacional de Deportes para celebrar charlotadas. Pero como quiera que personas extrañas a la Dirección General Nacional de Deportes son las que van a celebrar dichas charlotadas, con violación del Decreto número 77 de 8 de enero de 1940, es por lo cual venimos a solicitar sea dejado sin efecto la autorización o permisos para celebrar dichas charlotadas.

Quinto: Que a tenor de lo que dispone el propio Decreto número 77 de 8 de enero de 1940, en el cual le dan facultades al Ministro de Gobernación para hacer cumplir en todas sus partes el referido Decreto es por lo que venimos a solicitar de usted se dicten las órdenes oportunas para dejar sin efecto la autorización o permisos efectuados a personas extrañas a la Dirección General Nacional de Deportes para celebrar durante los días 30 y 31 de agosto de 1947 en el Stadium de La Habana, las tituladas charlotadas o corridas de toros, ya que solamente de acuerdo con el ya menciona-



do Decreto 77 es exclusivamente la Dirección General de Deportes la que puede bajo su control, responsabilidad y dirección celebrar las llamadas charlotadas, pero nunca, repetimos, a personas ajenas a la misma.

Posible Alteración de Orden Público: Desde hace varios días han aparecido en esta ciudad, carteles, pasquines, así como publicado anuncios en la prensa aérea y terrestre anunciando corridas de toros los días 30 y 31 de agosto en el Gran Stadium de La Habana sin mencionar para nada las llamadas charlotadas y destacando preferentemente la actuación de los famosos matadores Fermín Espinosa y Silverio Pérez, y como prueba de ello, estamos adjuntando un ejemplar del periódico "Prensa Libre", del día 29 de los corrientes, en el cual aparecen anuncios de corridas de toros en las páginas 4 y 7 respectivamente lo que indica clara y terminantemente que son corridas de toros las que pretenden celebrarse en dichas fechas. Como quiera que es costumbre en toda corrida de toros, sean sacrificados los toros (ya que se anuncian matadores famosos) tan pronto esto ocurra los asistentes protestarán y efectuarán actos de violencia por herir sus sentimientos de cubanos al ser sacrificadas las bestias.

Suplicamos al señor Ministro de Gobernación que dicte las medidas para suspender dichas corridas de toros en el caso que sean éstas las que se han de celebrar; y si son charlotadas que sean suspendidas también por las razones alegadas y por infringir nuestras leyes, así como dé las órdenes oportunas a las autoridades policíacas y al señor Alcalde Municipal de La Habana, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en las Ordenes Militares, Decretos, Código de Defensa Social y demás leyes que rigen la materia a que hacemos referencia en este escrito y en el cual fundamentamos nuestra justa petición.

Antonio Gortazar Alvarez, presidente de la Asociación Nacional de Programas Radiales Auténticos.

Inf. Ag. 30/47

